



Tutela de 1ª Instancia
Rdo. 68001-34-03-002-2022 -00155-00

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, esta Agencia Judicial estima pertinente vincular de oficio a las siguientes personas, en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a la cesionaria demandante de Bancolombia SA., a REINTEGRA S.A.S., al Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA, en calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados de JAIME REINALDO HERRERA ANAYA(Q.E.P.D.), dentro de proceso radicado 68001-40-03-014-2017-00207-01, que cursa en el JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, y a todas las partes procesales del PROCESO EJECUTIVO iniciado por BANCOLOMBIA, y en contra de LEONARDO HERRERA ANAYA Y JAIME REINALDO HERRERA ANAYA (Q.E.P.D) bajo el radicado 68001-40-03-014-2017-00207-01 que se adelanta en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: ORDENAR, la notificación de la presente acción de tutela a todas las partes procesales del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO iniciado por BANCOLOMBIA SA, y en contra de LEONARDO HERRERA ANAYA Y JAIME REINALDO HERRERA ANAYA (Q.E.P.D) bajo el radicado 68001-40-03-014-2017-00207-01 que se adelanta en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA a través de la publicación del respectivo EDICTO EMPLAZATORIO, que se fijará en la PÁGINA OFICIAL DE LA RAMA JUDICIAL SECCIÓN AVISOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, para que en el término de SEIS (06) HORAS, concurren a notificarse del auto admisorio, y se les concede el término de SEIS (06) HORAS, para que se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, con la advertencia que si no se logran notificar personalmente de la presente acción de tutela, se procederá a designarles Curador Ad- litem, con quien se surtirá la notificación del presente auto admisorio.

TERCERO: Córrese traslado del escrito de tutela a los vinculados de oficio para que en el término de SEIS (06) HORAS contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, informen sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, de manera inmediata, líbrense los oficios correspondientes comparta el link contentivo de la presente acción, indíquese además que la respuesta podrá ser remitida a la dirección de correo electrónico ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ